

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-344

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*

Que, el artículo 17 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo regula la expedición de los actos administrativos con efecto retroactivo, disponiendo lo siguiente: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”;

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”;*

Que, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, se refiere a la obligación de presentar el informe final por parte de los becarios, disponiendo lo siguiente: *“Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la Unidad Académica solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de terminados sus estudios, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá*

contener, por lo menos lo siguiente: a) Grado o grados académicos obtenidos cuando aplique: debe adjuntarse copia del título, o certificación de culminación de estudios, apostillados; b) Registro oficial de los cursos aprobados (transcripts), apostillado, cuando aplique; c) Copia digital de su tesis doctoral, cuando aplique; y, d) Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios. (...);

Que, mediante Res. 22-06-155, de fecha 09 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-064, acordada en sesión del viernes 03 de junio de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0013-O, del 07 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-064.- Ayuda económica para fomentar la producción científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En relación con el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0187- 2022 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 13 de mayo de 2022, donde se solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de quince mil dólares (\$15.000) a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España, y con base en el informe No. ESPOL-DPOFC-0128-2022, con fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico APROBAR la ayuda económica de \$15,000.00 para fomentar la producción científica, a favor de la MSc. NEREYDA ESTEFANÍA ESPINOZA VELASTEGUI, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España. (...);

Que, mediante Res. 25-10-342, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la PRIMERA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, M.Sc., desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2025, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-05-08-09, emitida por la Comisión de Investigación el 05 de agosto de 2025, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0887-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, mediante Res. 25-10-343, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, M.Sc., desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-30-09-13, emitida por la Comisión de Investigación, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0888-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, se conoció el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0889-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación. El mencionado memorando contiene el informe de recomendación con relación a la presentación de Informe final de beca por producción científica de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, becaria de la FCSH, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

(...) Antecedentes:

1.- Mediante de fecha 27 de agosto de 2025, María Elena Romero, M.Sc., Decana de la FCSH, solicita el informe de aval con relación a la publicación "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", realizada por la MSc. Espinoza.

2.- Mediante Oficio ESPOL-DEC-INV-OFC-0064-2025, el Decanato de Investigación concede el aval a la producción científica, realizada por la MSc. Espinoza, con el artículo titulado "Assessing the gap between social and individual

perceptions of sexual harassment", publicado en el International Review of Economics, Volumen 72, Issue 2, el 18 de agosto de 2025, indexado en Scopus del cual es coautor:

- Tipo de documento: Artículo
- Tipo de fuente: Revista
- ISSN: 1865-1704
- Citescore: 58% (cuartil 2)
- SJR: 0.341
- DOI: 10.1007/s12232-025-00503-z
- Publisher: Springer Science and Business Media Deutschland GmbH
- Año de indexación: 2025

3.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-418-2025, de fecha 02 de septiembre de 2025, la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), comunica al Decanato de Posgrados la Resolución del Consejo de Unidad Académica CUA-FCSH-2025-02-09-053, que señala lo siguiente:

"Conocer el informe final correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL a la becaria Nereyda Espinoza Velastegui, quien publicó, el 18 de agosto de 2025, el artículo de investigación titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de obligaciones de la beneficiaria establecida en el contrato de ayuda económica, así como con lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código: REG-ACA-VRA-044, Versión: 04/2024"..."

4.- Mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0397-2025, Cinthia Pérez S., Decana de Posgrados pone en conocimiento de los Miembros de la Comisión de Investigación, la presentación del Informe Final de beca por producción científica de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, becaria FCSH-ESPOL.

Conclusión y recomendación

En base al informe del Decanato de Postgrado que solicita al pleno de la Comisión de Investigación la aprobación del INFORME FINAL presentado por la M.Sc., Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, becaria FCSH-ESPOL y de acuerdo con las votaciones detalladas a continuación: 6 votos a favor, ninguna abstención y 0 votos en contra, consiguientemente, los Miembros de la Comisión de Investigación resuelven:

CDINV-2025-09-30-14

Conocer y recomendar por su digno intermedio al Consejo Politécnico la aprobación del INFORME FINAL, correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL a la becaria Nereyda Espinoza Velastegui, quien publicó, el 18 de agosto de 2025, el artículo de investigación titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de obligaciones de la beneficiaria establecida en el contrato de ayuda económica. (...)"

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el INFORME FINAL, correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL a favor de **Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, M.Sc.**, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas – FCSH, quien ha cumplido con la obligación de la Cláusula Quinta establecida en el Contrato de Ayudas Económicas, mediante la publicación con fecha 18 de agosto de 2025 del artículo de investigación titulado **"Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment"**, acogiendo la Recomendación Nro. **CDINV-2025-09-30-14**, emitida por la Comisión de Investigación, contenida en el Memorando Nro. **DEC-INV-MEM-0889-2025**, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación; y, conforme a lo establecido en el artículo 37 del

Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velastegui, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/WPVS